



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **12 SEP 2014**

Señor
JAIME ANDRES GIRON MEDINA
Jaime.giron@bakermckenzie.com
Avenida 82 No. 10-62 P5

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	20 de agosto de 2014
Entidad de origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública, CTCP
Nº de Radicación CTCP:	2014-445- CONSULTA
Tema:	Alcance consulta 2014-445: En la normativa actual ¿Cómo deben registrarse las erogaciones durante la etapa de exploración y prefactibilidad de proyectos mineros?

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, en aplicación de la facultad conferida en el parágrafo 2º del artículo 3º del Decreto 2784 de 2012, parágrafo 3º del artículo 3º del Decreto 2706 de 2012 resolverá las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación del marco técnico normativo de información financiera del Grupo 1 y 2 procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

¿Según la normativa contable vigente, cómo deben registrarse o reconocerse en la contabilidad las erogaciones efectuadas durante la etapa de exploración y pre-factibilidad de proyectos mineros, teniendo en cuenta que durante esa etapa no es posible determinar la viabilidad comercial de los mismos y además los proyectos están sujetos a la conclusión de estudios de factibilidad? En ese sentido se solicita a este despacho aclarar si esas erogaciones efectuadas durante la etapa de exploración y evaluación preliminar (pre-factibilidad) deben registrarse: (1) como activo agotable, (2) como cargo diferido, o (3) deben llevarse directamente al estado de resultados como costo. (...)

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6072530
Bogotá, D.C. Colombia



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

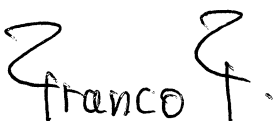
En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Dando alcance a la consulta 2014-445, no permitimos incluir dentro del párrafo de la conclusión, el artículo 67 del Decreto 2649 de 1993, el cual hace referencia a los cargos diferidos.

(...). De acuerdo con lo anterior, los costos de exploración y evaluación, son contabilizados como activos (cargos diferidos), siempre que se cumplan los criterios de reconocimiento señalados en el artículo 47 y 67 del Decreto 2649 de 1993. Cuando estos costos hayan sido capitalizados y en un período posterior se obtenga información objetiva de que estos activos no generarán beneficios económicos futuros, la entidad deberá proceder a reconocer las provisiones por deterioro correspondientes o a dar de baja el activo en los estados financieros. (...)

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón.
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco.
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP